

1. OBJETIVO(S)

Establecer pautas y lineamientos al proceso de crédito de COOPETROL, orientadas con el fin de mitigar el riesgo crediticio y operacional que dinamice la colocación para ser competitivos en el mercado objetivo, teniendo en cuenta variables fundamentales como la apertura de mercado, rentabilidad, y la regulación de normatividad, generando una administración efectiva en el recurso colocado.

2. JUSTIFICACIÓN

Dentro de las políticas generales del proceso de otorgamiento de crédito es importante generar políticas que se encuentren acordes con la mitigación del riesgo de crédito, donde se debe tener en cuenta aspectos relacionados acordes a las normas que rigen la institución y lineamientos de Basilea.

Las políticas se encuentran orientadas a ser competitivos y abarcar el mercado objetivo con el fin de garantizar el mínimo de pérdida, manteniendo un apetito de riesgo conservador, con políticas duras de créditos y generando confianza en los asociados.

La cooperativa como herramientas de apoyo cuenta un modelo EXPERTO del Buró de crédito, un portafolio definido por perfiles de crédito, un modelo de riesgo de crédito (SARC) que define la pérdida esperada, la pérdida no esperada y el VAR que, acompañado del comportamiento de mora interno y externo de los asociados, constituyen confianza y disciplina en el proceso de colocación de crédito.

Estas políticas son aplicables desde el punto de vista del sistema de Administración de Riesgo de Crédito en el proceso de originación, distinto del proceso de recuperación; los procedimientos, procesos y formatos estarán a cargo del responsable del proceso de crédito y la medición del riesgo conservando un apetito de riesgo conservador.

3. RESPONSABLES

Gerencia de Gestión y Crédito, Dirección de Crédito, Dirección de Riesgos Corporativos, Dirección de Operaciones.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

El Consejo de Administración o quien haga sus veces, aprobará las políticas para la administración del Riesgo de Crédito, basándose en un nivel de riesgo aceptable y en los diferentes análisis y diagnósticos realizados por la Dirección de Riesgos Corporativos, las regulaciones de los reportes

presentados a Entes de control y/o de carácter interno y así mismo, garantizará el cumplimiento de la normatividad vigente.

4.1 Mercado Objetivo

a) De acuerdo con el mercado objetivo de COOPETROL, se establecen segmentos según la actividad económica del asociado y su nivel de riesgo, teniendo en cuenta que serán sujetos de crédito toda persona natural o jurídica sin ánimo de lucro que se encuentre vinculado a la cooperativa y que cumpla las siguientes condiciones:

- Que la actividad económica no se encuentre en la lista de actividades no financiables.
- Que el crédito no tenga como finalidad algunos de destinos no financiables.

b) Se definirán los siguientes segmentos:

- Segmento Dependientes
- Segmento Independientes
- Segmento Personas Jurídicas.

4.2 Condiciones Generales para el Proceso de Otorgamiento

- a) Se otorgarán créditos a asociados vinculados a la Cooperativa con edad mínima de 18 años y edad máxima dada por la cobertura de la póliza de vida deudores que se encuentre vigente.
- b) El crédito es un servicio exclusivo de los asociados, quienes deberán contar con capacidad de pago para tener acceso al crédito. Coopetrol tendrá en cuenta el perfil de riesgo, los hábitos de pago internos y externos, y las garantías ofrecidas, el ingreso mínimo requerido para cada perfil.
- c) Coopetrol realizará para toda operación crediticia (deudor, codeudor) consulta del historial crediticio en el BURO de crédito.
- d) La calidad de asociado no garantiza el acceso al crédito, toda vez que la aprobación está sujeta al cumplimiento de políticas internas.
- e) Presentar la solicitud de crédito en los formatos establecidos por Coopetrol, debidamente diligenciados y junto con los documentos requeridos de acuerdo al perfil.

La entrega de documentación requerida, no implica compromiso de la Cooperativa para su aprobación de la solicitud de crédito.

- f) El desembolso de los créditos se realizará a través de la cuenta renta diario. Para los créditos de destinación específica el desembolso se realizará a favor del tercero, de acuerdo con la definición del proceso de crédito.
- g) Un asociado no podrá ser deudor solidario en más de dos (2) operaciones internas.
- h) La responsabilidad y el cumplimiento de las obligaciones serán contraídas por el asociado y sus codeudores, de manera solidaria.

4.3 Garantías

- a) De acuerdo con el portafolio y la exposición al riesgo por cada deudor, se establecen diferentes tipos de garantías, las cuales son complementarias al proceso de otorgamiento y constituyen la cobertura del riesgo.
- b) Las garantías reales de hipoteca que se constituyan para respaldar operaciones de crédito, deben estar debidamente avaluadas (avalúo debe ser inferior a tres meses) por un profesional idóneo, y registradas por el organismo correspondiente.

Para créditos con destino de compra de vivienda es obligatoria la constitución de garantía real en primer grado a favor de Coopetrol.

Se constituye garantía real sobre bienes inmueble y se financiará hasta el 70% del valor comercial del inmueble.

- c) Para garantía real, pignoraciones de vehículos, la financiación será hasta el 90% del valor de vehículo automotor nuevo y del 80% de vehículo automotor usado.
- d) Se establecerán como garantías admisibles, el valor constitutivo de aportes sociales que se encuentran respaldados como patrimonio de la Cooperativa, siempre y cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior al 100% al saldo de la totalidad de los créditos. En caso contrario, dichas operaciones deben clasificarse como otras garantías
- e) Se podrán vincular codeudores no asociados como respaldo de una operación de crédito, los cuales deben reposar en la base de datos del asociado como terceros.
- f) Se establece que para efecto de análisis de garantía no admisible codeudor asociado o no asociado a la Cooperativa, se debe analizar el perfil de riesgo igual que el deudor.

- g) Se consideran como respaldos y fuente de pago los CDAT's constituidos en la cooperativa y como garantía los títulos valores como los CDT's emitidos por otras entidades diferentes a COOPETROL.
- h) Se considerarán además otro tipo de garantías (tipos de seguridades) como pignoraciones, cesiones de derechos económicos, endosos de títulos, certificados de garantía emitidas por entidades reconocidas.
- i) Cuando un crédito requiera de garantías idóneas, los gastos que éstas acarreen serán asumidos directamente por el deudor.
- j) Los costos que demande la constitución de cualquier clase de garantía como los avalúos requeridos, los timbres e impuestos causados en las distintas operaciones y demás relacionados, estarán a cargo del asociado.
- k) Las garantías requieren del amparo del seguro contra todo riesgo y estarán respaldadas con pólizas vigentes, a favor de COOPETROL. Si al vencimiento de la póliza el asociado no la ha renovado, COOPETROL tendrá la potestad de actualizar la vigencia del seguro con cargo a la cuenta por cobrar al deudor.

4.4 Tasa de Interés y Amortización de las Obligaciones

- a) Los créditos se amortizarán mediante cuotas periódicas, mensuales, quincenales o de acuerdo con la causación del ciclo de caja y al periodo de ingresos del deudor.
- b) Se establecerá un interés fijo con abonos de intereses decrecientes que se van reduciendo en proporción a la amortización del capital, el cual es ascendente y la cuota de amortización será integral fija en calidad de Asociado.
- c) Se fijarán las tasas por línea de crédito, permitiendo un rango máximo y mínimo, de acuerdo con el perfil de asociado y del riesgo de crédito.
- d) Se fijará la tasa de interés moratorio la cual no superará la tasa vigente máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera; esta será controlada de manera automática por el aplicativo.

4.5 Plazo de Otorgamiento

El plazo de otorgamiento de créditos para persona naturales, se determinará de acuerdo con portafolio activo y para persona jurídica, el plazo de otorgamiento deberá estar acorde con la duración de cartera del deudor en el ciclo operativo del mismo.

4.6 Facultad de Aprobación

- a) Coopetrol establecerá instancias de aprobación por atribuciones colegiadas, de acuerdo con el monto en cada solicitud.
- b) Para las operaciones crediticias de los colaboradores y familiares (primer y segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil) las operaciones de crédito deben evaluarse en un comité Directivo.
- c) Los integrantes de los comités de crédito, deben abstenerse de la toma de decisión de los créditos de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.
- d) Ningún colaborador de Coopetrol deberá interferir en el trámite normal de los créditos de los asociados.
- e) Los integrantes de los Comités de Crédito están en la obligación de abstenerse de incurrir en situaciones que impliquen conflicto de interés o que genere compromiso con los asociados que solicitan los créditos.
- f) Los integrantes de cada comité podrán tramitar crédito en Coopetrol y este será evaluado por el comité del nivel superior.

FECHA DE EMISIÓN: 23/03/2017